CRA

Consultores de Riesgos &Asociados

ADMINISTRACION DE SEGUROS Y SERVICIOS

ADHESIÓN N°	110488

Vigencia del Servicio

Desde las 12:00 hs. del 02/12/2020 Hasta las 12:00 Hs del 02/06/2021

Datos del Adherente Titular

Apellido y Nombre: PROCOPIAS SRL

Dirección: SOLDADO DE MALVINAS 1447

Cód. Postal: 1605 Localidad: VILLA ADELINA Tel: 47080133/53618101/08 CUIT 30708024518

Entidad Aseguradora

Nombre: SEG.RIVADAVIA

Dirección:

Vehículo Cubierto

Marca y Modelo: FIAT - FIORINO 1.4 8V

Año: 2015 Patente: PKJ171

Motor: 3270552583498 Chasis: 9BD265524G9042739

Tipo de Vehí PICK-UP CLASE A Uso: COMERCIAL-

PLAN DE PAGOS

Cuota	Vencimiento	Importe
1	02/12/20	11,880.00
2	02/01/21	11,880.00
3	02/02/21	11,880.00
4	02/03/21	11,880.00
5	02/04/21	11,880.00
6	02/05/21	11,880.00

POLIZA N°:	**875604**	**Solicitud de Adhesión N**	110488

Servicios

PLAN 4
FRANQUICIA 5% DEL VALOR DEL 0KM

(SA)

COBERTURA: **TR CON FRANQ.**

SUMA ASEGURADA: **$982,300**

Area: SUC. VILLA ADELINA

Importes

PRIMA	$0.00
GS. INHERENTES A LA POLIZA	$69726.00
I.V.A. PÓLIZA	$0.00
SUBTOTAL PÓLIZA	$0.00
SERVICIOS	$1554.00
Total:	**$71280.00**

Cuando el texto de la constancia de adhesión, difiera de los datos de la solicitud, se considerará aprobada por el adherente titular, si no efectúa reclamos dentro de los 30 días.

La falta de pago en término de las cuotas, producirá la suspensión de los servicios y el seguro, sin necesidad de interpelación extrajudicial alguna, ni constitución en mora, la que se producirá por el solo vencimiento del plazo.

SEGUROS RIVADAVIA

Frente de Póliza

Condiciones Particulares

ASEGURADO PROCOPIAS S.R.L. **MAT.** 3171107.3 CUIT 30-70802451-8

PRODUCTOR: LIJO PAOLA MARINA MAT.: 92422 P 18429.1

DOMICILIO SOLDADO DE MALVINAS NRO 1447
(1607) VILLA ADELIN BS. AS. 00-0-00000-00000-2

Entre **SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA** (en adelante "**el Asegurador**") y el solicitante (en adelante "**el Asegurado**") se conviene en celebrar un contrato de seguro, sujeto a las condiciones generales, particulares, cláusulas adicionales, exclusiones y límites de la presente póliza. Se incluye la cobertura básica del Seguro Obligatorio Automotor.

POLIZA DE SEGURO DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS **NUMERO** 14/875604

VIGENCIA

EMISION 16/11/2020 **desde las 12 hs. del** 02/12/2020 **hasta las 12 hs. del** 02/06/2021 **DIAS DE VIGENCIA** 182

CON PRORROGA AUTOMATICA SEMESTRAL HASTA LAS 12 HS. DEL 02/12/2021

LUGAR DE EMISION: La Plata Renovación de Póliza: 14-02-0827449-000

OBJETO DEL SEGURO

PICK-UP CLASE A FURGON MODELO: 2015
MARCA: FIAT FIORINO FURGON 1.4 EVO CONFORT
MOTOR: 3270552583498 CHASSIS: 9BD265524G9042739
PAT.: PKJ171 USO: PICK UP A COMERCIAL

Condiciones Generales: SO-RC 05.1 CG-RC 01.1 CG-RC 02.1 CG-RC 03.1 CG-RC 04.1 CG-RC 05.1 CG-DA 01.1 CG-DA 02.1 CG-DA 03.2 CG-DA 04.2 CG-IN 01.1 CG-IN 02.1 CG-IN 03.2 CG-IN 04.2 CG-RH 01.1 CG-RH 02.1 CG-RH 03.2 CG-RH 04.2 CG-CO 01.2 CG-CO 02.2 CG-CO 03.1 CG-CO 04.1 CG-CO 05.1 CG-CO 06.2 CG-CO 07.1 CG-CO 08.1 CG-CO 09.1 CG-CO 10.1 CG-CO 11.1 CG-CO 12.1 CG-CO 13.1 CG-CO 14.1 CG-CO 15.1 CG-CO 16.1 CG-CO 17.1 CG-CO 18.1

Clausulas Adicionales: CA-CC 04.2 CA-CO 01.1 CA-CO 06.1 CA-CO 08.1 CA-CO 14.1 CA-CO 15.1 CA-DA 01.1 CA-DA 02.1 CA-DI 03.1 CA-RC 02.1 CA-RC 05.1 CA-RC 05.2 CO-EX 02.1 CO-EX 03.1 CO-EX 04.1 CO-EX 05.1 CO-EX 06.1 CO-EX 07.1 CO-EX 08.1

(1) PRIMA PURA

(2) CARGO FINANCIERO

(3) TASA S.S.N. 0,60% I.V.A. 21,00%
INTERNOS 0,10% TASA S.V. 1,00%
LEY 19518 0,50%
P.IIBB BS. AS. 4,00%
R.G.3337 (D.G.I.) 3,00%
C.S. 2525,00

DJ.INSC. 30-50005031-0

FORMA DE PAGO: 6 CUOTAS - 1ER. VENC.: 02/12/2020

COD. PAGO ELECTRONICO BANELCO: 1402875604000000

PRIMA (1)	46325,21
RECARGOS (2)	5253,60
SUBTOTAL	51578,81
IMPUESTOS Y TASAS (3)	18147,19
PREMIO $	69726,00

IMPORTANTE: La Entidad Aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes. En caso de no haber sido resuelto el mismo o que haya sido denegada su admisión o desestimado, total o parcialmente, podrá acudir al Departamento de Orientación y Asistencia del Asegurado (D.O.A.A.), dependiente de la Superintendencia de Seguros de la Nación. A tal fin deberá dirigirse a: Av. Julio A. Roca 721, (C1067ABC) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:30 a 17:30 hs.; o bien comunicándose telefónicamente al 0-800-666-8400 o 4338-4000 (líneas rotativas), por correo electrónico a "consultasydenuncias@ssn.gob.ar" o vía Internet a la siguiente dirección: www.ssn.gob.ar. A través de las mencionadas vías de comunicación podrá solicitar a su vez información con relación a la entidad aseguradora.
ADVERTENCIA: Si el texto de esta póliza difiriera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Artículo 12 de la Ley de Seguros).
Los vocablos "Asegurado", "Tomador" o "Contratante" se usan indistintamente en esta póliza, por lo que debe dárseles el significado que corresponda, según las circunstancias del caso.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento de la Actividad Aseguradora Según lo establecido en la Res. UIF 202/15 (art 26), le comunicamos que en ocasión que deba realizarse un pago en virtud de la póliza; o al momento de realizarse una cesión de derechos, un cambio de beneficiarios, o una anulación, la aseguradora podrá requerir información adicional de acuerdo a lo establecido por dicho organismo.



Rosana Ibarrart
Gerente General

Póliza aprobada por SSN. Exp. 3260 - Prov. 8465 - 06/12/1947 - Res. 36100 y modificatorias - 19/09/2011.
SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA. - Casa Central: Av. 7 Nº 755 - B1900DHB - LA PLATA - Tel. 0810-999-3200 - CUIT:30-50005031-0

Frente de Póliza

Condiciones Particulares

POLIZA DE SEGURO DE: VEHICULOS AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS NUMERO: 14/875604

Le recordamos que puede consultar las Condiciones de su seguro, obtener la copia, comprobantes de pago y facturas en nuestro sitio Web www.segurosrivadavia.com, ingresando al sistema de Autogestión para Asegurados.
Imprima solo la documentación necesaria. Piense en nuestro medio ambiente.

El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio.

Localidad de Riesgo: (1607) - VILLA ADELIN - BS. AS.

	Riesgos Cubiertos y Valores Asegurados TR Fcia. Fija e Invariable 5%		
CG-RC 01.1	Responsabilidad Civil Seguro Voluntario Riesgo Cubierto - Suma máxima por Acontecimiento	$	10.000.000.-
CG-DA 03.2	Daño Parcial. FRANQ.$ 58.250	$	982.300.-
CG-DA 04.2	Daño Total	$	982.300.-
CG-IN 03.2	Incendio Parcial	$	982.300.-
CG-IN 04.2	Incendio Total	$	982.300.-
CG-RH 03.2	Robo o Hurto Parcial.	$	982.300.-
CG-RH 04.2	Robo o Hurto Total	$	982.300.-

CA-CC 04.2 Ajuste Automático con Pago Anticipado.
Ajuste Automatico: 30 %.

CA-CO 01.1 Titularidad del dominio
ADVERTENCIA AL ASEGURADO: La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.

CA-CO 08.1 Sistema CLEAS
Es un Sistema por el cual el Asegurado que tenga un choque con otro vehículo únicamente, con cobertura vigente y al día en otra de las Aseguradoras participantes del Sistema y, no resulte responsable del mismo,según el convenio, Seguros Rivadavia se encarga de solucionar su siniestro.
A la fecha las Aseguradoras adheridas son: Allianz, Seguros SURA, QBE La Buenos Aires, La Segunda, Mapfre, Rio Uruguay, Rivadavia, Sancor, San Cristobal, IÚNIGO y Zurich.
Cleas no tiene ningún costo adicional para los Asegurados.
Los siniestros que están excluidos de este Sistema son:
- Vehículos asegurados en la misma empresa.
- Motos, maquinas agrícolas, casas rodantes sin propulsión propia, acoplados, semiremolques, y vehículos de mas de 9 toneladas de peso bruto total.
- Siniestros con lesiones y/o muertes.
- Cuando haya daños ajenos al siniestro entre los 2 participantes.
- Daños materiales mayores a $: 536000

La Cláusula completa y el Reglamento del Sistema pueden consultarse en las páginas: www.segurosrivadavia.com o www.cleas.com.ar

Rosana Ibarrart
Gerente General

SEGUROS RIVADAVIA

Frente de Póliza

Condiciones Particulares

POLIZA DE SEGURO DE: VEHICULOS AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS NUMERO: 14/875604

CA-CO 15.1 Servicio de Remolques

ADVERTENCIA AL ASEGURADO: La Asistencia se halla integrada por los servicios de a) Operaciones Mecánicas de Emergencia: que puedan ser realizadas en la vía pública, a fin de permitir la continuidad del viaje del vehículo (los repuestos y otros elementos que se proporcionen son a cargo del solicitante y deben ser pagados al momento de ser asistido) y b) Servicio de remolque: hasta el taller más cercano con infraestructura necesaria para reparar el tipo de avería en tanto el taller esté ubicado dentro del radio en kilómetros indicado en la Cláusula CA-CO 15.1 Servicio de Remolques o el solicitante abone la diferencia en kilómetros al precio que cada asegurado acuerde con la prestadora, en caso de no poder solucionar el inconveniente. Los costos correspondientes a peajes serán a cargo del solicitante.

En cualquiera de sus modalidades, se otorgan un total de servicios de Asistencia anuales y mensuales ambos indicados en el Frente de Póliza sin cargo (dicho plazo se empezará a contar desde el inicio de la vigencia de la Póliza en cuestión). Una vez superada la cantidad de servicios anuales del punto anterior, los costos de la Asistencia serán a cargo del solicitante no existiendo responsabilidad alguna por parte de la aseguradora en la determinación del mismo. De ser necesario el remolque del vehículo, no podrá viajar en su habitáculo persona alguna durante el traslado. Asimismo será necesario que acompañe el servicio al menos una persona responsable y no más de la cantidad que permita el límite de ocupantes establecido por las normas del fabricante del vehículo con el que se realice el traslado.

NOTA (1): La cantidad de kilómetros de ida y de vuelta para el servicio de remolques no podrán ser inferiores a 100 kilómetros.

NOTA (2): Los servicios anuales no podrán ser inferiores 6 servicios.

1) 300 kms.-
2) 12 servicios.- (Tope 1 por mes).-

CA-DA 01.1 Daños parciales a consecuencia de Granizo.

La suma a indemnizar queda limitada al 10% del valor asegurado con un máximo de $60.000 por cada semestre; por uno o varios eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza.

CA-DA 02.1 Daños parciales sin franquicia.

a) y b) Cerraduras exteriores y cristales laterales hasta la suma asegurada del vehículo.
c) En la luneta y/o en el parabrisas, por uno o varios eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza, hasta la suma máxima de $30.000 por cada semestre.

CA-DI 03.1 Franquicia Mínima e Invariable.

Franquicia por Daños : $ 58.250.-

Se deja expresa constancia que en carácter de beneficio adicional y hasta los topes establecidos, el presente Plan ampara las coberturas adicionales que se enumeran a continuación:

a) Lunetas y Parabrisas, hasta $30.000 por vigencia de póliza.
b) Daños Parciales por Granizo hasta el 10% de la suma asegurada con un tope de $60.000 por vigencia de póliza.
c) Daños Parciales al amparo del robo total, hasta $25.000 por vigencia de póliza
d) Cristales laterales y cerraduras exteriores, sin tope de prestación.

Cuando la cobertura adicional ofrecida no alcance a cubrir el riesgo afectado y el importe de la franquicia sea superior a los topes citados, la diferencia entre los mismos y el importe total de descubierto quedará a cargo del asegurado.

Rosana Ibarrart
Gerente General

Entre el ADHERENTE y CR y Asociados en adelante LA PRESTADORA representada por el Agente abajo firmante, se conviene:

Primera: El Adherente solicita ser incorporado a los planes de servicios de la prestadora (según anexo 1)

Segunda: Como contraprestación de la puesta a disposición hacia el Adherente de los servicios contratados y los que brinda en forma directa la Prestadora, el Adherente abonará a la Prestadora una cuota mensual de acuerdo a los servicios contratados. La primera cuota se abona en este acto, y las subsiguientes deberán efectivizarse a los 30 días corridos de ésta. Se entiende como realizada la prestación y devengado el precio de la misma aún en el caso de que el Adherente no hiciera uso de los servicios ofrecidos. El plazo de duración del presente convenio se fija en doce meses.

Tercera: El Adherente gozará de los servicios que proporciona la Prestadora, en tanto y en cuanto se encuentre con su cuota al día, las que abonará por mes adelantado. La falta de pago en términos de alguna de ellas ocasionará la suspensión automática de los servicios, la rescisión inmediata del presente Convenio y la pérdida de la condición de Adherente.

Cuarta: Se entiende por pago en término de la cuota, el efectuado hasta la fecha de vencimiento convenida con el Adherente.

Quinta: Asimismo, el Adherente otorga a través del presente Convenio, mandato suficiente para que la Prestadora lo adhiera a convenios para prestaciones de servicios, a cuyos servicios y beneficios podrá tener acceso el Adherente que ha suscripto el presente convenio.

Sexta: En el supuesto que nuevas normas legales establecieran otras normas esenciales o formales para este tipo de convenio, las partes se comprometen a adecuar sus modalidades a las disposiciones legales que rijan en cuestión.

Séptima: El Adherente faculta a la Prestadora para que con la imprescindible intermediación de un Productor Asesor de Seguros matriculado ante S.S.N. celebre un contrato de seguros, lo modifique, prorrogue, rescinda o vuelva a celebrar nuevos contratos de seguros con entidades aseguradoras, siempre y cuando sea en salvaguarda del interés asegurable del Adherente.

Octava: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio sin expresión de causa, siempre que se exprese tal voluntad de rescindir mediante notificación fehaciente y con treinta (30) días de anticipación a la fecha indicada.

Novena: En caso de que alguna de las partes no cumpla íntegramente con sus obligaciones en tiempo y forma, la otra podrá rescindir el presente Convenio en forma inmediata e implicará la pérdida automática y definitiva de su propio derecho de recibir de la otra parte las prestaciones correspondientes.
En el momento de percibir alguna indemnización deberá certificar titularidad mediante documentación requerida.

Décima: A los efectos de la Interpretación del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de San Isidro, con renuncia a cualquier fuero o jurisdicción.
En prueba de conformidad se firman dos ejemplares, en la fecha indicada al frente.

DETALLE DE SERVICIOS ADICIONALES

(Se otorgarán los servicios correspondientes según plan de adhesión contratado)

1. El adherente cuenta con **SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS** para él y su grupo familiar primario, ascendente y descendente cohabitantes en el domicilio declarado en la adhesión de servicios contratada. El adherente cuenta con **SERVICIOS DE EMERGENCIA DE TRASLADO**, al lugar que indique el adherente o bien al lugar más próximo debido al tipo de atención requerida, a exclusiva responsabilidad del profesional interviniente en la emergencia.

 El adherente cuenta con Servicio de **VISITA MÉDICA DOMICILIARIA**, con un costo de visita, que será ABONADO AL MOMENTO DE LA VISITA MÉDICA.
2. El adherente cuenta con **SERVICIO DE ATENCIÓN EN CONSULTORIOS EXTERNOS** para él y su grupo familiar primario, ascendente y descendente cohabitantes en el domicilio declarado en la adhesión de servicios contratados. El adherente tiene a su disposición todos los servicios ofrecidos por los profesionales de la institución, abonando un copago de atención en el momento de la prestación del servicio.
3. El adherente cuenta con **SERVICIO DE ASISTENCIA MECÁNICA Y TRASLADO DE LA UNIDAD** contratado de manera adicional a la póliza, por intermedio de CR&A hasta una distancia de 50 Km desde el lugar de la avería, y de acuerdo a la disponibilidad de la unidades al momento de producirse la avería. Este servicio se realiza por terciarizados, quienes podrán tener demora en la realización del servicio, de acuerdo al lugar del requerimiento y por razones de seguridad podrán negar el mismo por razones ajenas al servicio en sí. En el caso que la distancia sea mayor, quedará a cargo del adherente los costos por los mayores tramos de traslados, como así todo gasto extra en la realización del mismo (peajes, etc.). Todos los costos adicionales (distancia, gastos extras, etc.) son a exclusivo cargo del adherente, no siendo reembolsables por ningún motivo. Estos servicios tienen un límite de UN SERVICIO mensual (asistencia y/o remolque) En el caso de solicitar adicional será a exclusivo cargo del adherente. No se reconocerá ningún tipo de reembolso por medio de facturas, tomando dichos servicios como particulares - no teniendo ninguna obligación CR&A ni la Cía. a reconocerlos.
4. El adherente cuenta con servicio de **REPOSICIÓN DE CRISTALES LATERALES** contratado de manera adicional a la póliza, por intermedio de CR&A hasta el monto aclarado en la adhesión, por motivos de robo o intento de robo adjuntando denuncia policial correspondiente.

 El adherente cuenta con servicio de reposición de **PARABRISAS Y LUNETAS** hasta el monto aclarado en la adhesión, por cualquier motivo excepto aquellos enunciados más abajo.

 No está cubierto el vicio propio de la cosa, ni daños causados por mala utilización de elementos (mal cierre de capot, baúl, carga de embalajes y cualquier otro hecho que no estuviera contemplado y que sea imputable al adherente).

 CR&A entregará una orden de reposición a los efectos de reponer las partes dañadas (según lo enunciado) hasta el monto de cobertura. El excedente de Costo será en forma exclusiva a cargo del adherente, quien abonará al proveedor al momento de la reposición por parte del mismo. No se reconocerán mayores montos a los enunciados en el plan contratado por medio del adherente, los cuales corresponden a la vigencia de la póliza. Una vez utilizado dicho tope, no se indemnizará mayor valor. Sólo una vez que se renueve la póliza correspondiente se contará con el tope nuevamente. Si el asegurado ha sufrido un siniestro de cristales y no lo ha repuesto, en la próxima renovación no se cubrirán daños a esos elementos hasta la respectiva reposición de los mismos. No se reconocerán facturas de reposición por ningún tipo, si no se ha realizado la denuncia correspondiente y tomada la fotografía de los daños.
5. El adherente cuenta con **SERVICIO DE ASISTENCIA MECÁNICA Y TRASLADO DE LA UNIDAD** hasta el tope de km otorgado por La Cía. y de acuerdo a la Cobertura contratada, y de acuerdo a la disponibilidad de las unidades de asistencia al momento de producirse la avería. Este servicio se realiza por terciarizados, quienes podrán tener demora en la realización del servicio, de acuerdo al lugar del requerimiento y por razones de seguridad podrán negar el mismo por razones ajenas al servicio en sí. En el caso que la distancia sea mayor, quedarán a cargo del adherente los costos por los mayores tramos de traslados, como así todo gasto extra en la realización del mismo (peajes, etc.). Todos los costos adicionales (distancia, gastos extras, etc.) son a exclusivo costo del adherente, no siendo reembolsables por ningún motivo. Estos servicios tienen un límite de UN SERVICIO mensual (asistencia y/o

6. El adherente cuenta con servicio de **REPOSICION DE CRISTALES LATERALES** hasta el monto acordado con la Cía. de acuerdo a la cobertura solicitada, por motivos de robo o intento de robo, por intermedio de agentes externos. En dichos casos deberá adjuntarse siempre la denuncia policial correspondiente.

 El adherente cuenta con servicio de reposición de **PARABRISAS Y LUNETAS** hasta el monto acordado con la Cía. de acuerdo a la cobertura solicitada, por motivos de robo o intento de robo, y daños ocasionados por elementos externos.

 No está cubierto el vicio propio de la cosa, ni daños causados por mal utilización de elementos (mal cierre de capot, baúl, carga de embalajes y cualquier otro hecho que no estuviere contemplado). CR&A entregará una orden de reposición a los efectos de reponer las partes dañadas, (según lo enunciado) hasta el monto de cobertura. El excedente de Costo será en forma exclusiva a cargo del adherente, quien abonará al proveedor al momento de la reposición por parte del mismo. No se reconocerán mayores montos a los enunciados en el plan contratado por medio del adherente. Los montos tendrán un tope de acuerdo a la vigencia de póliza, es decir, una vez utilizado dicho monto, no se indemnizará mayor valor. Si el asegurado ha sufrido un siniestro de cristales y no lo ha repuesto, en la próxima renovación no se cubrirá daños a esos elementos hasta la respectiva reposición de los mismos serán a cargo del adherente en forma exclusiva.

 No se reconocerán facturas de reposición por ningún tipo, sino se ha realizado la denuncia correspondiente y tomada la fotografía de los daños.

PERIODO DE CARENCIA: todos los servicios tendrán una carencia de 10 días a contar de la contratación de la póliza.

El plan de Servicios Otorgados, será exclusivamente el que figure en la constancia de adhesión firmada por el adherente.
El alcance de la cobertura corresponderá exclusivamente a lo detallado en el plan contratado.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS CORRESPONDIENTES A PLAN CONTRATADO

Plan 1: Emergencias Médicas y Consultorios.
Cubre incisos 1; 2.

Plan 2: Emergencias Médicas y Consultorios con Grúa a cargo de CR&A.
Cubre incisos 1; 2; 3.

Plan 3: Emergencias Médicas y Consultorios con Grúa y Cristales a cargo de CR&A.
Cubre incisos 1; 2; 3; 4.

Plan 4: Emergencias Médicas y Consultorios con Grúa y Cristales a cargo de Compañía Aseguradora.
Cubre incisos 1; 2; 5; 6.

Plan 5: Emergencias Médicas y Consultorios con Grúa a cargo de Compañía Aseguradora.
Cubre incisos 1; 2; 5.

Plan 6: Emergencias Médicas y Consultorios con Grúa a cargo de Compañía Aseguradora y Cristales a cargo de CR&A.
Cubre incisos 1; 2; 4; 5.

Plan 7: Emergencias Médicas y Consultorios con Grúa y Cristales a cargo de CR&A y Compañía Aseguradora.
Cubre incisos 1; 2; 3; 4; 5; 6.

Plan 8: Emergencias Médicas y Consultorios con Grúa y Cristales a cargo de Compañía Aseguradora, y Grúa adicional a cargo de CR&A.
Cubre incisos 1; 2; 3; 5; 6.

Plan 9: Emergencias Médicas y Consultorios con Grúa a cargo de CR&A y Compañía Aseguradora.
Cubre incisos 1; 2; 3; 5.

Plan 10: Emergencias Médicas y Consultorios con Grúa a cargo de Compañía Aseguradora. Cristales y Grúa adicional a cargo de CR&A.
Cubre incisos 1; 2; 3; 4; 5.